

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO

DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (20-2018)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Licda. Adriana Estévez Clavería, Presidenta**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradís**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de la Universidades del país; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Edwin Portillo Portillo**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; y **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por la Presidenta. La Presidenta del Consejo Consultivo, Licda. Adriana Estévez Clavería, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número diecinueve guión dos mil dieciocho (19-2018). **SEGUNDO: Correspondencia: 2.1** Oficio DE-1705-2018, por medio del cual dan respuesta a lo solicitado en el oficio CC-080-2018 en el que se solicitó un informe sobre las acciones que se han tomado para comunicar al ciudadano que su DPI se encuentra disponible, así como la cantidad de DPI sin entregar al ciudadano al 28 de febrero de 2018. **2.2** Oficio DE-1759-2018, por medio del cual se traslada el Informe Trimestral sobre el avance de ejecución del Plan Operativo Anual 2018 y la Ejecución Presupuestaria. **2.3** Oficio DE-1713-2018, por medio del cual dan respuesta al oficio CC-074-2018 por el que se solicitó el informe final de la Comisión Receptora y Liquidadora del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016. **TERCERO:** Oficio ALCC-09-2018, por medio del cual el asesor legal presenta informe sobre los procesos judiciales en el ramo laboral, en los cuales el RENAP es parte, solicitado en la sesión de trabajo con el Director de Asesoría Legal el día 6 de febrero de 2018. **CUARTO:** Capacitación. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número diecinueve guión dos mil dieciocho (19-2018). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO: Correspondencia: 2.1** Se procede a dar lectura al Oficio DE-1705-2018, por medio del cual dan respuesta a lo solicitado en el oficio CC-080-2018 en el que se solicitó un informe sobre las acciones que se han tomado para comunicar al ciudadano



Handwritten signature and official stamp of the Consejo Consultivo. The stamp is circular and contains the text: 'Registro Nacional de las Personas - RENAP', 'CONSEJO CONSULTIVO', and 'Guatemala, C. A.'.

que su DPI se encuentra disponible, así como la cantidad de DPI sin entregar al ciudadano al 28 de febrero de 2018. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado a sus asesores para su análisis y posterior entrega de informe.

2.2 Se procede a dar lectura al Oficio DE-1759-2018, por medio del cual se traslada el Informe Trimestral sobre el avance de ejecución del Plan Operativo Anual 2018 y la Ejecución Presupuestaria. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado a sus asesores para su análisis y posterior entrega de informe. 2.3 Se tiene a la vista el oficio número DE-1713-2018 de fecha 25 de abril de 2018, por medio del cual se trasladan copia de las actas administrativas números 106-2017, 110-2017, 113-2017 y 04-2018, que contienen el proceso de recepción definitiva del evento de licitación pública número 02-RENAP-2008, contrato administrativo número 55-2008 y su modificación número 25-2016. En primer lugar se debe señalar que las fechas de las actas abarcan desde el 18 de diciembre de 2017 hasta el 15 de enero de 2018, siendo que el Consejo Consultivo las solicitó por primera vez en el punto cuarto del acta número 51-2017 del 14 de diciembre de 2017, y luego en el punto 3.2 del acta número 8-2018 del 20 de febrero de 2018, en vista que en la sesión de trabajo con el Coordinador del Proyecto relacionado con el SIDI y servicios relacionados, llevada a cabo dentro de la sesión extraordinaria del 29 de agosto de 2017, documentada en el acta número 35-2017, se afirmó se ~~integraría~~ ^{/entregarían/} en diciembre del 2017. Del mismo modo, según el oficio número CSIDI-0278-2017, de fecha 26 de junio de 2017, suscrito por el Coordinador del Proyecto Relacionado con el SIDI y servicios relacionados, se informó que el tiempo estimado para finalizar el proceso de recepción y liquidación del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, tendría lugar en el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2018. Es decir, que el traslado de esos documentos demoró varios meses, lo que constituye una limitante para que este órgano ejerza sus funciones asesora y fiscalizadora. En segundo lugar, se procede a dar minuciosa lectura a las actas administrativas números 106-2017, de fecha 18 de diciembre de 2017; 110-2017 del 22 de diciembre de 2017; 113-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 y 4-2018 de fecha 15 de enero de 2018, todas de la Comisión Receptora y Liquidadora del evento de licitación pública número 02-RENAP-2018. En tercer lugar, el Consejo Consultivo considera importante señalar que, según el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Comisión Receptora y Liquidadora debió hacer constar en el acta, al comprobar que los trabajos no estaban ejecutados satisfactoriamente: a) Las correcciones o trabajos extras que debía efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluía dentro del plazo contractual o si procedía conceder tiempo adicional para ejecutarlo; cuestión que no se observa en el presente caso. En cuarto lugar y por lo anterior, el Consejo Consultivo solicita a la Dirección Ejecutiva se sirva informar a este órgano sobre las medidas que está tomando en cuanto a lo señalado por la Comisión Receptora y Liquidadora del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, principalmente en cuanto a lo que no se tiene por recibido a satisfacción y que figura en la cláusula décimo quinta del acta número 106-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017; y para dar cumplimiento cabal a lo



CONSEJO CONSULTIVO

/En/

que ordenan los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado. Por último y en quinto lugar, este Consejo Consultivo desea recordar que: 1) En punto 3.1 del acta número 18-2017 que documenta la sesión ordinaria de fecha dos de mayo de 2017, recomendó al Directorio y a la Dirección Ejecutiva, que en el proceso de recepción y liquidación del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, se aplicaran las normas contenidas en el capítulo segundo, título cuarto, de la Ley de Contrataciones del Estado; 2) En el punto 3.1 del acta número 28-2017 que documenta la sesión ordinaria de fecha dos de julio de 2017, recomendó a la Comisión Receptora y Liquidadora del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, tomara nota de las acciones que denotaban una falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad Easy Marketing, S.A. y, si efectivamente se estableciere en grado alguno ese extremo, que el RENAP gestionara a donde corresponde para que se planteasen las acciones correspondientes para resarcir los daños y perjuicios que pudieren haber sido causados al Estado. En sexto lugar el Consejo Consultivo acuerda el traslado de las actas anteriormente descritas a sus asesores para su análisis y presentación de informe posterior. **TERCERO:** Oficio ALCC-09-2018, por medio del cual el asesor legal presenta informe sobre los procesos judiciales en el ramo laboral, en los cuales el RENAP es parte, solicitado en la sesión de trabajo con el Director de Asesoría Legal el día 6 de febrero de 2018. El Consejo Consultivo lamenta que continúe la conflictividad en materia laboral, traducida en la rotación de personal que inició en el segundo semestre de 2016, incluidos cargos directivos; el escaso avance en la política de estabilidad laboral dada a conocer a este órgano precisamente en septiembre de 2016; la erogación solo en el 2016 de Q. 12,000,000.00 para terminar de cancelar los Q. 23,000,000.00 en concepto de prestaciones laborales que los tribunales han ordenado efectuar al RENAP. El Consejo Consultivo es del parecer que las autoridades del RENAP no han atendido las consideraciones y recomendaciones efectuadas, como las siguientes: **a)** La señalada en la última parte del punto tercero del acta número 32-2017 que documenta la sesión ordinaria del primero de agosto de 2017, es decir, que en las relaciones laborales con su personal, se cumpla a cabalidad con los aspectos legales sustantivos y procesales atinentes, no solo establecidos en las normas internas, por ser una Institución descentralizada, sino también en la doctrina legal emitida por la Corte de Constitucionalidad y la Jurisprudencia emitida por los tribunales de justicia en materia laboral en sus diferentes instancias, para que con ello se evite en la medida de lo posible, que las demandas entabladas en contra del RENAP, prosperen y que se deroguen montos cuantiosos en concepto de prestaciones laborales, sueldos caídos e indemnizaciones, que bien podrían ser utilizados para la mejora del servicio que se presta; y **b)** La contenida en la última parte del punto tercero del acta número 5-2018 que documenta la sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2018, es decir, que tomando en cuenta que ya han transcurrido varios años desde el cambio de modelo de régimen disciplinario, en donde se trasladó la función sancionatoria de un modo centralizado a uno descentralizado, y que por lo examinado anteriormente podría no estar funcionando adecuadamente y dando los resultados esperados, se

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

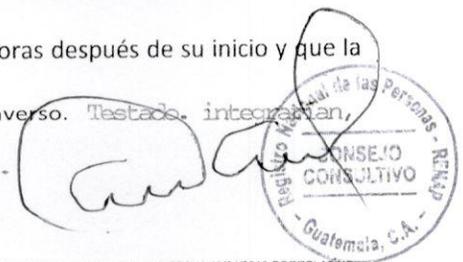
Nº 02676

recomienda a la Dirección Ejecutiva, que considere la creación de una comisión de trabajo con funcionarios de la Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos, Inspectoría General y aquellas otras relacionadas, más la participación de las organizaciones sindicales y trabajadores, para que se haga una evaluación integral sobre el régimen sancionatorio y así sopesar su modificación, ya que la Ley orgánica del RENAP contempla en sus artículos 86 y 87 disposiciones que pareciera ser no se están aplicando con la eficiencia que las circunstancias demandan. De no superarse este aspecto es probable que la conflictividad se incremente y la Institución sufra las consecuencias negativas que de ello se desprendan.

CUARTO: Capacitación. La Operadora Registral II, Licda. Lesbia Esperanza González Ramos, con apoyo de la Licda. Reyna Nohemy Calderón López, Registradora Civil de Las Personas IV, inicia su presentación acerca del inventario y entrega del Documento Personal de Identificación (DPI), describiendo el proceso que se lleva a cabo en el Departamento de Correspondencia, desde que reciben los DPI en bolsas selladas, pasando por su registro manual, hasta la entrega en sede, con ayuda de un sistema informático creado para el efecto, el cual genera un reporte y, después de hacer una clasificación, se puede dar aviso a los usuarios para que recojan su DPI a la sede correspondiente. También explica el procedimiento que se lleva a cabo en aquellos casos que se clasifican como Trámite Rápido (TR) por las características especiales del requerimiento, en donde la Dirección Ejecutiva califica la justificación que se presenta. Para la entrega se le pide al usuario la hoja de solicitud y se registra en el inventario, con la ayuda del Match On Card. En el caso que al usuario le es imposible concurrir a la sede correspondiente, se le puede hacer entrega del DPI a través de un tercero, quien debe declarar bajo juramento tal circunstancia. Explica que el sistema está programado para que en caso la persona falleciera antes de recoger su DPI, se excluya del inventario, no se pueda hacer la entrega y se proceda a su destrucción, como medida de seguridad, además de la forma en que se solucionan los casos en que la persona fallecida no cuenta con el DPI. Los capacitadores explican la forma en que el sistema soluciona el problema cuando el usuario recoge su DPI habiendo otras solicitudes en trámite, lo que sucede especialmente con solicitudes de los primeros años de funcionamiento de la Institución, las cuales no cerraron el ciclo descrito por carecer de un sistema de entrega e inventario adecuado. Finalmente se expone la forma en que se efectúan y registran las entregas del DPI cuando se ha solicitado a domicilio y en el extranjero por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.**

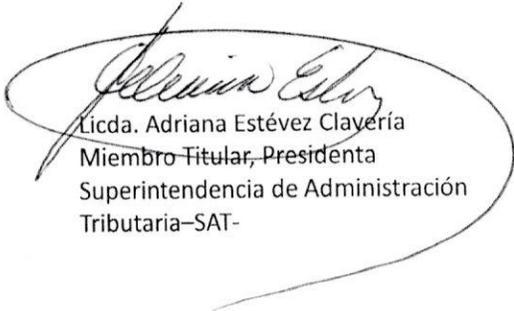
La Presidenta, Licenciada Adriana Estévez Clavería, convoca a los miembros ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día viernes dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, a las siete horas con quince minutos en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de dar seguimiento a temas institucionales. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio y que la

presente acta está contenida en ^{/cinco/} ~~siete~~ hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso. Testado, integrado, Por último y en, siete. Ortase. Entre Líneas. Entregarían, En, cinco. Léase.

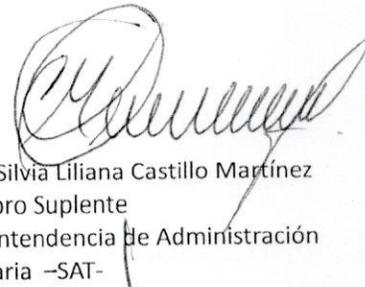


**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

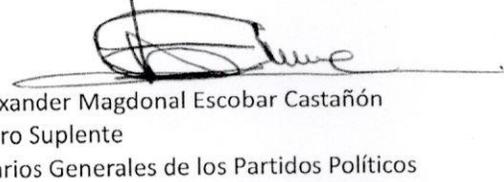
Nº 02677



Licda. Adriana Estévez Clayería
Miembro Titular, Presidenta
Superintendencia de Administración
Tributaria-SAT-



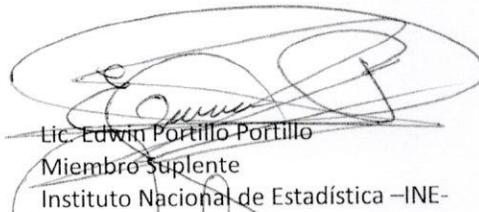
Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-



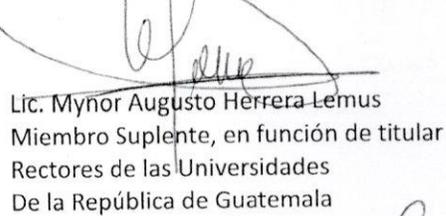
Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



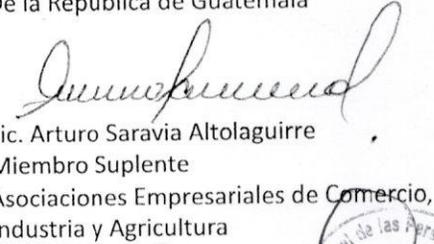
Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Edwin Portillo Portillo
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente, en función de titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

